

**CONSTITUCION Y ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA
RESANCO S.A. -----
CUANTIA: USD 127,960.00-----**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador, el veinte y cuatro de julio del dos mil seis, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este cantón, comparecen el señor JAIME DANIEL ORELLANA SERRANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía anónima ALCODIS S.A. y el señor Doctor RENE HERNAN AUGUSTO SANCHEZ CORONEL, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Abogado, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de tránsito por ésta ciudad. Los comparecientes como queda indicado son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste, lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formulan las declaraciones en ella contenidas, el señor JAIME DANIEL ORELLANA SERRANO, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General de la Compañía ALCODIS S.A.,

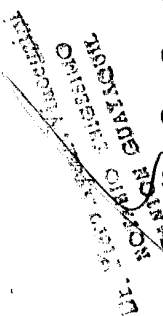
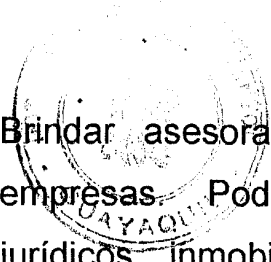
calidad que acredita con el nombramiento acompañado, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el seis de junio del dos mil seis, cuya copia adjunto, y el señor DR. RENÉ HERNAN AUGUSTO SÁNCHEZ CORONEL, por sus propios derechos. Los comparecientes, en la calidad invocada, declaran que es su voluntad constituir - como en efecto constituyen - una compañía anónima que girará con la denominación **RESANCO S.A.**, y se registrará en su funcionamiento por la Ley de Compañías, Código de Comercio y los Estatutos Sociales que a continuación se detallan. Los intervinientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "RESANCO S.A."** **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de " **RESANCO S.A.**", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, administración y corretaje de bienes inmuebles, urbanos y rurales. También podrá dedicarse a: A) a la promoción, construcción y administración de viviendas unipersonales o multifamiliares, oficinas, locales y centros comerciales, hoteles, moteles, restaurantes, supermercados, clubes, discotecas, cafeterías, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; B) La industrialización, exportación, importación y comercialización de productos lácteos, químicos, farmacéuticos, cosméticos, sanitarios, alimenticios, plásticos, alcohólicos, de

bebidas alcohólicas, gaseosas, sin gas, jugos naturales y artificiales; C) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; D) Industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banana y soya; E) La industrialización y comercialización de fertilizantes químicos, tanto simples como compuestos; F) La Industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas, langostas de agua dulce y peces en general; G) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; H) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; I) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica; también la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; J) La reproducción en cautiverio de camarones, langostas y especies bioacuáticas en general, mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; K) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera o langostera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; L) El



cultivo y cría de camarones, langostas de agua dulce, en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; M) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y de langostas de agua dulce; N) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícola, pecuarios, industriales, eléctricos, electrónicos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; O) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; P) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; Q) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; R) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización y concesión de plantas eléctricas, turbina para motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos y calzado y las materia primas que la componen; S) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; T) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; U) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metal mecánicas, textil y agroindustria; V)

Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario y financiero, así como de investigación, mercadeo y de comercialización interna; W) La prestación de servicios de computación y procesamiento de datos y servicios de limpieza de edificios, bodegas, oficinas y departamentos; X) La adquisición de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasado o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; Y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos etcétera. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y) Z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas materiales para la



construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO**

TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.-

La compañía girará con un capital de de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en doce mil setecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de Diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del CERO CERO UNO a la DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO QUINTO.-**

El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y

Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.-

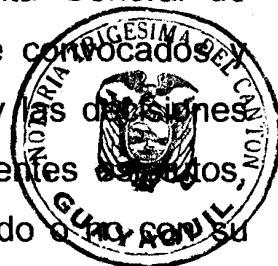
CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.-

La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y las resoluciones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos obligan a todos los accionistas que hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.-

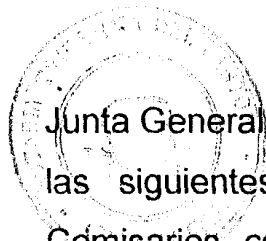
ARTICULO SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.-

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo.-

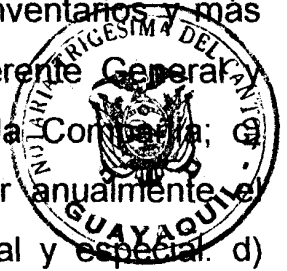
ARTICULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y validamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del



territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad - acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.- **ARTICULO DECIMO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse validamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital pagado, tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la



Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causa justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especial. d) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación o gravamen de los inmuebles de la Compañía; f) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del País; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente o Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General. Para la fiscalización y control contarán con un Comisario Principal y un Suplente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente General o



Handwritten signature or mark.

Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En caso de falta

temporal o transitoria del Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de falta temporal o transitoria del Gerente General, será subrogado por el Presidente. Si la falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Son atribuciones del Presidente, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, presidir las sesiones de Juntas de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; suscribir los títulos de las acciones y subrogar al Gerente General, en la forma y casos indicados en el artículo precedente.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio,



pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía.

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General.- **DECIMO NOVENO.-** La representación legal, judicial

extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos, ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerán indistintamente

el Presidente y Gerente General, sin embargo para contraer créditos a cargo de la compañía deberán actuar conjuntamente. Los representantes legitimarán su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil y la respectiva autorización de Junta General cuando sea pertinente.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los Comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la Compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador,



Dr. Piero Ayerit Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas previstas en la Ley de Compañías.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES : Los accionistas fundadores de " **RESANCO S.A.**", declaran: **UNO:-** Que las acciones que representan el capital social de la Compañía que se constituye mediante ésta escritura, han sido suscritas, así: la compañía anónima **ALCODIS S.A.**, ha suscrito **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** acciones, ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor doctor René Sánchez Coronel, ha suscrito **CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una. Se encuentra en esta forma suscrito la totalidad del capital social de la compañía.- **DOS:-** Que el accionista fundador señor doctor René Sánchez Coronel, ha pagado la totalidad del valor de las acciones suscritas, en numerario, como consta del certificado bancario acompañado, extendido por el Banco de Guayaquil y, el accionista fundador **ALCODIS S.A.**, ha pagado la totalidad del valor de las acciones suscritas, parte en numerario, como consta del certificado bancario acompañado, extendido por el mismo Banco antes nombrado y parte mediante el aporte y transferencia de un inmueble, cuya historia de dominio, linderos y dimensiones se detallan en la cláusula siguiente.- **TRES:-** Que los fundadores han designado al señor **JOSE ANTONIO LUNA JIJON**, para las funciones de Gerente General, por el período y con las atribuciones señaladas en los Estatutos, designación que deberá ser confirmada por la Primera Junta General de Accionistas de **RESANCO S.A.**- **CUATRO:-** Que autorizan a la Ab. **GLISET PLAZA MOLINA**, para que realice todas las gestiones y trámites necesarios



para legalizar la constitución de la compañía y luego convocar a la Primera Junta General de Accionistas de RESANCO S.A..

CLAUSULA CUARTA: APORTE Y TRANSFERENCIA DE

DOMINIO: El señor Daniel Orellana Serrano, por los derechos que representa de la compañía ALCODIS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el seis de junio del dos mil seis, declara : a) Que con el



objeto de pagar el saldo del valor de las doce mil setecientos noventa y dos acciones suscritas en el capital social de la compañía que se constituye mediante ésta escritura, por el presente instrumento tiene a bien aportar y transferir – como efecto aporta y transfiere – a favor de la compañía RESANCO S.A., el inmueble de propiedad de su representada, compuesto de solar signado con el número DOS A de la manzana "O" Norte de la Lotización de la antigua hacienda "La Atarazana" y de la edificación sobre él levantada, ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, inmueble que se identifica en el catastro municipal con el número veinte y nueve – cero ciento veinte y siete – cero cero uno – cero cero cero dos – cero – cero y al que le corresponde la cédula inmobiliaria uno cinco nueve seis seis cuatro; b) Que el solar

referido en el literal precedente, de acuerdo al título adquisitivo de dominio, tiene los linderos, medidas y superficie siguientes : Por el Norte, terrenos de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y que forman la manzana "O" Norte, en una longitud de veintidós metros; por el SUR, calle pública de diez metros de ancho, que separa la manzana "O" Norte de la manzana "N" Norte, en una longitud de veintidós metros; por el ESTE, terrenos de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, que también forman la

Dr. Piero Aycart Vinciguini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

manzana "O" Norte, en una longitud de cincuenta metros, sesenta y cinco centímetros; y, por el OESTE, con terrenos de propiedad de la Empresa Nacional de Transportes S.A. ENETSA", en una longitud de cincuenta metros, sesenta centímetros, medidas que dan una superficie de un mil cincuenta y seis metros cuadrados; c) Que de acuerdo al levantamiento y actualización del catastro de la ciudad de Guayaquil, efectuada por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros del Municipio de Guayaquil, (Certificado de Avalúos y Registros número cero uno ocho seis uno siete cuatro de julio diez del dos mil seis) al solar DOS A de la manzana "O" Norte descrito en el literal anterior se identifica como Solar UNO (DOS) de la manzana número CIENTO VEINTE Y SIETE y los linderos, dimensiones y superficie siguientes : POR EL NORTE : Solar número DOS, con veinte y dos metros; POR EL SUR: Calle Pública, con veinte y dos metros metros; POR EL ESTE: Solar número CUATRO (UNO), con cincuenta metros sesenta y cinco centímetros; y, POR EL OESTE: solar particular número UNO (UNO), con cincuenta metros sesenta centímetros, medidas que da una superficie de un mil cincuenta y seis metros cuadrados ; d) Que no obstante determinarse dimensiones y cabida, el aporte y consecuente transferencia de dominio del solar descrito en los literales precedentes se realiza como cuerpo cierto, dentro de los linderos y superficie que han sido tomados del contrato de compraventa celebrado entre las compañías Nutrexpa del Ecuador S.A. y Alcodis S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinoza Idrovo, el treinta de julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el seis de diciembre del



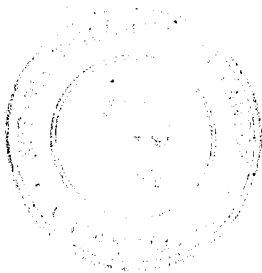
mismo año; e) Que sobre dicho solar se levanta una edificación de cemento armado destinada a oficinas y bodega, que cuenta con todos los servicios e instalaciones eléctricas y sanitarias necesarias para su ocupación, inclusive una cisterna para agua;



Que el solar y las edificaciones descritas fueron adquiridas por su representada la compañía ALCODIS S.A. por compra a sus anteriores propietarios la compañía NUTREXPA DEL ECUADOR S.A., tal y como consta en el literal d).- NUTREXPA DEL ECUADOR S.A., a su vez adquirió dicho bien por compra a la Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S.A. ENETSA, como consta de la escritura pública autorizada por el Notario Público Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el quince de junio del mismo año; g) Que el aporte y transferencia del solar y edificaciones se formaliza por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, valor que es igual al avalúo efectuado y aceptado por los accionistas fundadores, por considerar su justo valor, pero que no obstante los fundadores se obligan solidariamente sobre el valor de avalúo; h) Que el solar y edificaciones, conforme al certificado extendido por el señor Registrador de la Propiedad de Guayaquil, se encuentran libre de gravámenes o prohibiciones que afecten o puedan afectar a su dominio, posesión, uso o goce, no obstante su representada se obliga al saneamiento en los términos de Ley.-**CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.-** Los accionistas fundadores nombrados, dejan constancia de su aceptación al aporte y transferencia de dominio que

Dr. Piero Aycañ Vincesini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

antecede, por convenir a sus intereses. Agregue Usted, señor Notario, las formalidades necesarias para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura a la que se le deberá agregar la copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía ALCODIS S.A. y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma compañía, así como los correspondientes certificados de Integración de Capital, Registrador de la Propiedad de Guayaquil, Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros del Municipio de Guayaquil, y de pago de impuestos prediales. Atentamente, Ab. Gliset Plaza Molina Abogada – Registro número cuatro mil trescientos treinta.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima ALCODIS S.A., celebrada el seis de junio del dos mil seis, el nombramiento del representante legal de la compañía nombrada, el certificado de pago del impuesto predial correspondiente al dos mil seis, los recibos de pago de impuestos de alcabala y sus adicionales, el certificado bancario de integración de capital, el certificado de Avalúos y Registro del Municipio de Guayaquil y el certificado del Registrador de la Propiedad de Guayaquil.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



V-348705

Guayaquil, 21 de Julio del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

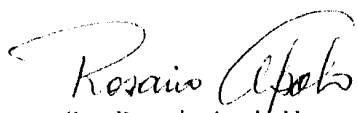
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **RESANCO S.A.** por el valor de USD.\$ 45.00 (CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALCODIS S.A.	\$	5.00
SANCHEZ CORONEL RENE HERNAN AUGUSTO	\$	40.00

TOTAL	USD.	\$	45.00
--------------	-------------	-----------	--------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sra. Rosario Apolo Herrera
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Victor Manuel Rendon

MATRÍCULA INMOBILIARIA

159664

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

29-0127-001-2-0-0

Conforme a la solicitud Número: 28543, certifico hasta el día de hoy la Matrícula Inmobiliaria Número 159664:

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de agosto de 2004*

La MATRÍCULA INMOBILIARIA contiene:

- La información física del predio (información que nos suministra el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad); y,
- La historia Jurídica del predio, historia que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad.

a) INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

LINDEROS Y MEDIDAS CATASTRALES:

Por el Norte: SOLAR 3, con 22.00 mts.
Por el Sur: C.PUBLICA, con 22.00 mts.
Por el Este: SOL.JUNTA, con 50.65 mts.
Por el Oeste: SOLAR 1(1), con 50.60 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura:	1056 mts2.	Area Levantamiento:	1056 mts2.
Fondo Escritura:	50.65 mts.	Fondo Levantamiento:	50.65 mts.
Frente Escritura:	22.00 mts.		
Frente 1:	22.00 mts.	Frente 3:	0.00 mts.
Frente 2:	50.60 mts.	Frente 4:	0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO

Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR

Alumbrado: *SI* Pavimentación: *SI* Agua Potable: *SI* Bordillo: *SI*

Alcantarillado: *SI* Red telefónica: *SI* Acera: *SI*

Esquinero o Meridional: *Meridional*



b) INFORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

Solar y construcciones 1(2) de la manzana 127, ubicado cerca de la Avenida de las Américas en la parroquia Tarqui.

NORTE: Solar 3, con 22,00 metros.

SUR: Calle pública, con 22,00 metros.

ESTE: Solar de la Junta, con 50,65 metros.

OESTE: Solar 1(1), con 50,65 metros.

AREA TOTAL: 1.056,00 Metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio libro:
Propiedades	Compraventa	3,194 02/03/1979	14,219
Propiedades	Compraventa	5,144 15/05/1992	25,779
Propiedades	Compraventa	13,608 13/12/2004	32,782

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 02 de julio de 1979

Tomo: 43 / 1,979

Folio Inicial: 34,219 - Folio Final: 34,232

Número de Inscripción: 3,194

Número de Repertorio: 6,714

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Quito

Escritura/Providencia/Resolución: 28-nov-78 Notario Jorge Washington Iara

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-90021262001	Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S.A. ENET		Guayaquil
Vendedor	90-0000000057437	Salvador Zaldumbide Andrea Fernandez	Soltero	Guayaquil
Vendedor	90-0000000057438	Shurthill Alryan de Crossman	Casado	Guayaquil

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 15 de junio de 1992

Tomo: 143 / 1,992

Folio Inicial: 125,729 - Folio Final: 125,752

Número de Inscripción: 5,144

Número de Repertorio: 12,083

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 08-jun-92

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-90556423001	Nutrexpa Ecuador S.A.		Guayaquil
Vendedor	17-90021262001	Empresa Nacional Ecuatoriana de Transportes S.A. ENET		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3194	02-jul-1979	34219	34232

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 13 de diciembre de 2004

Tomo: 66 / 2,004

Folio Inicial: 32,789 - Folio Final: 32,792

Número de Inscripción: 13,608

Número de Repertorio: 32,394

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Primera

Nombre del Cantón: Quito

Escritura/Providencia/Resolución: 30-jul-04

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Solar 2A, manzana O Norte, según escritura.

Datos del inmueble actualizados según Certificado de Avalúos y Registros # 131873 del 12 de agosto del 2004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-30720446001	Alcodis S.A.		Guayaquil
Vendedor	09-90556423001	Nutrexpa Ecuador S.A.		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	5144	15-jun-1992	125729	125752

Certificación impresa por: ADELGADO

Matrícula: 159664

Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmiendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles 03 de mayo de 2006

Impreso a las: 11:20:36



ADELGADO

Ab. Juan Salinas Tomala

Registrador de la Propiedad Delegado

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 13.20 + I.V.A.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS



No.	0186174		
DIA	MES	AÑO	
10	JULIO	2006	

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ALCODIS S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR
29-0127-001-2-0-0		TARQUI
DIRECCION	No.	MANZANA
CALLE PUBLICA		0127-001-2-0-0

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADA EN	NOTARIA	FECHA DE INSCRIPCION	NO. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMOBILIARIA
QUITO	DECIMA PRIMERA	DD-MMM-YYYY	13 DIC 2004	13608 159664

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
SOLAR JUNTA	C.PUBLICA	SOL. JUNTA	SOLAR PART.
22.00 Mts.	22.00 Mts.	50.65 Mts.	50.60 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO		CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
1056 Mts.2		REGULAR ☐ IRREGULAR ☒	

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE	SUR	ESTE	OESTE
SOLAR 2	C.PUBLICA	SOLAR 4(1)	SOLAR 1(1)
22.00 Mts.	22.00 Mts.	50.65 Mts.	50.60 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO		CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
1056.00 Mts.2		REGULAR ☐ IRREGULAR ☒	

OBSERVACIONES

SOLAR 2A, MANZANA O NORTE, SEGUN URBANIZADORA. ACTUALMENTE SOLAR 1(2), MANZANA 127.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION	
\$ *****73,920.00	\$ *****53,995.10	
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	VALOR DE LA PROPIEDAD	
*** 000000000000	\$ *****127,915.10	
TARIFA IMPOSITIVA	0.0003470300	
AVALUO VIGENTE 2005	*****3,540.06	JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO

CONTRIBUYENTE

CIA. ALCODIS S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL

29-0127-001-0002-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

IMP. PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2006

TITULO DE CREDITO N° N-000013 CLASIFICACION A

VALOR DE LA PROPIEDAD: 0.0003465310

Impuesto Predial	22.16	Per. Sem. (\$.)	22.16
Cuerpo de Bomberos	1.75	Per. Sem. (\$.)	1.75
Ases. Publico	0.03	Per. Sem. (\$.)	0.03
T. Drenaje Pluvial (TRAPAG)	2.12	Per. Sem. (\$.)	2.12
Cont. Esp. M. Drenaje	36.29	Per. Sem. (\$.)	36.29

Imp. Adic.: 124.7 Per. Sem.: 3.99 Per. Anual: 47.88 Fecha Reg.: 27-DEC-2005

Coactiva: .00 Per. Sem.: 0.00 Per. Anual: 0.00 Fecha Reg.: 27-DEC-2005

09872555

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****120.71
CHEQUES	\$ *****
NO VA TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****120.71

[Signature]

DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]

TESORERO MUNICIPAL

[Signature]

JEFE DE RENTAS

TESORERIA MUNICIPAL

10 DE DICIEMBRE 2005

PAPELETA DOBLE

CONTRIBUYENTE

1518

MDC

LA FIRMA DEL CAJERO

F98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES: AÑO: 2006

CONTRIBUYENTE: CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOC. DE LA CIA A. RESANCO

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL:
29-0127-001-2-0-0-1

CODIGO TRANSACC.:
ALC

CONCEPTO:

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

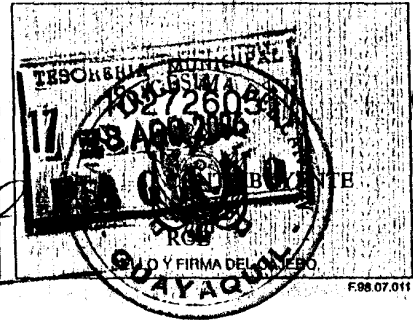
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 24 JUL 2006 FECHA DE CELEBRACION ANTERIOR:
CUANTIA: 127,915.10 AUMENTO: 100.00 %
Alcabala Municipal \$ 1,279.15
Adic. Alcabala a 0.5% (ALC) 639.58
Adic. Alcabala a 0.01% 12.79
(-) Dctos. en Alcabalas Adicion. 0.00 %
Total Impuesto de Alcabalas 931.52
Intereses por Alcabalas 931.52
(-) Desc. Alcabalas Art. 931.52
Tasa de Trámite Administrativo # 3465095 2.00
Tasa de Trámite Catastral Transferencia 1 inmuebles 2.00
VALOR TOTAL A PAGAR 1,935.52

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ *****1,935.52
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****1,935.52

CHI. MBG - 3816192 - 991

10336398

DIRECTOR FINANCIERO: TRESORERO MUNICIPAL: JEFE DE RENTAS:



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 0124467

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$757.75

RECIBI de ALCONA S.A.

la cantidad de ~~SESENTA Y TRES CON 75/100 DOLARES~~
por concepto del ~~0.5% ADICIONAL~~ ^{0.5%} por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.\$ 127,915.00 por la transferencia

de dominio de ~~INMUEBLE A.F. CONSTITUCION Y ESTATUTOS~~ ^{COMPANIA ANONIMA RESANCO S.A.}

PAGADO EN EFECTIVO: PRESENCIA TAFCH

FECHA: 17/08/2006 AS: PIERO AYCAR VINCENZI

Según artículo del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 8 de AGOSTO de 2006

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

INVENTARIO
15-01-02

Econ. Roberto Guerrero-Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
Oficio: Tesorería

8 AGO 2006

Ma: Isabel Arévalo
RECIBIDO

Quito DM, mayo 30, 2006

Señor
Jaime Daniel Orellana Serrano
Presente

De mis consideraciones:

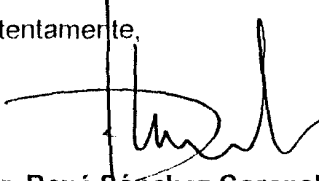
La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ALCODIS S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período de cinco años. Reemplaza al señor Licenciado Carlos Marcelo Aldáz Gálvez.



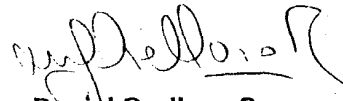
La compañía ALCODIS S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito el 3 de junio del año 1985 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de noviembre de 1985, bajo el número 12606 del Repertorio.

En tal condición, Usted ejercerá las atribuciones que le asigna el Artículo Trigésimo Segundo de Estatuto Social de ALCODIS S.A. y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.

Atentamente,


Dr. René Sánchez Coronel
PRESIDENTE AD HOC
CI. No. 170150590-9


Para los efectos legales consiguientes, dejo constancia que en la ciudad de Quito el día 30 de mayo de 2006, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ALCODIS S.A.

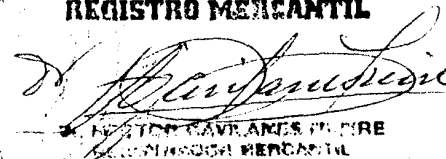

Jaime Daniel Orellana Serrano
CI No. 1710217132

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6207 del Registro de Nombramientos Tomo 437

Quito, 28 JUN. 2006



REGISTRO MERCANTIL


F. HECTOR CAVALLANES PIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO
SULENTE

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ALCODIS S.A.
CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 2006**

En Quito, el día seis de junio del año dos mil seis, a las 10H00, en el domicilio de la Empresa **ALCODIS S.A.**, ubicado en la Avenida Galo Plaza Lasso 3M4-712 de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ALCODIS S.A.**, a la que concurre el señor Galo Honorato Orellana Peralta, en su calidad de Presidente y Gerente General Subrogante de la Compañía **BEST HOME S.A.**, a nombre y como representante legal de esta Empresa, propietaria de 37.002 acciones; y, el señor Robert Kieran Watson Fernández propietario de 1 acción. Cada acción tiene un valor nominal de USD \$ 0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose presentes los dos accionistas que representa la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día.

Preside la Junta General el señor Robert Watson Barber en su calidad de Presidente de la Empresa y, actúa como Secretario, el señor Daniel Orellana Serrano, Gerente General.

El Presidente, declara instalada la sesión luego que la Secretaría certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los accionistas, sobre el único punto a tratarse en esta Junta y que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente pide que por Secretaría se dé lectura al orden del día a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que es el siguiente:

**CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL APORTE DE UN BIEN INMUEBLE
DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Sometido a consideración de la Junta General de Accionistas el Orden del Día, esta, por unanimidad, acepta conocer y resolver sobre el punto planteado.

PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL APORTE DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.- El Presidente toma la palabra y señala que de acuerdo con el artículo Trigésimo del Estatuto Social, corresponde a la Junta General de Accionistas autorizar la compra, venta y gravámenes de los bienes raíces de la compañía. Que la empresa tiene como

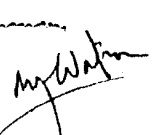
una de sus propiedades el Lote signado como Solar dos A, de la manzana "O" Norte de la Lotización de la antigua Hacienda La Atarazana, Parroquia Tarqui, Ciudad y Cantón de Guayaquil. Que existen interesados en adquirir esta propiedad en un valor conveniente a los intereses de la Empresa pero que los posibles compradores desean realizar esta compra mediante la cesión de acciones de una compañía, por lo que es necesario que se constituya esta en la ciudad de Guayaquil con el aporte del bien inmueble señalado. Que por las últimas reformas a la Ley de Compañías, es necesario que las sociedades se constituyan entre dos personas jurídicas o naturales por lo que se ha previsto que el Dr. René Sánchez Coronel concurra a esta constitución con una participación societaria mínima, quedando comprometido esta persona a endosar su participación sin ningún rédito personal cuando sea requerido para ello y a quien en socio mayoritario de ALCODIS S.A. señale.

Con estos antecedentes solicita autorización a la Junta para que autorice al señor Gerente General de la Empresa para que a nombre y representación de la Empresa realice todos los actos necesarios para lo indicado.

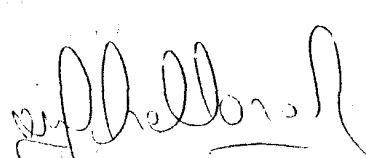
Sometida a consideración de la Junta esta propuesta, ésta decide aceptarla por unanimidad y autoriza al Gerente General para que proceda conforme lo solicitado por el Presidente y de acuerdo a los mejores intereses de la Empresa.

Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la que es aprobada sin modificaciones.

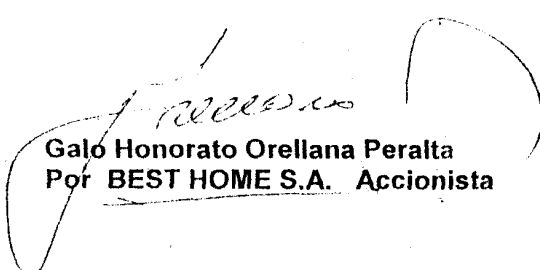
Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los accionistas en unidad de acto el mismo día de su celebración, conjuntamente con el Presidente Ad-hoc y el Secretario.



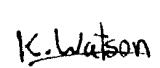
Robert Watson Barber
Presidente



Daniel Orellana Serrano
Secretario



Galo Honorato Orellana Peralta
Por BEST HOME S.A. Accionista

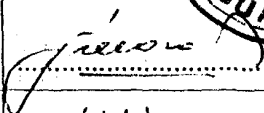
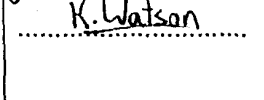


Robert Kilean Watson Fernández
Accionista

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ALCODIS S.A.
6 DE JUNIO DE 2006**

Domicilio: Avenida Galo Plaza Lasso N71-112
Capital Social: USD \$ 1,480.12
Fecha: 6 DE JUNIO DE 2006

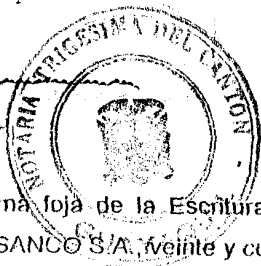
**NOMBRE
DE LOS
ACCIONISTAS: ACCIONES: CAPITAL: FIRMA:**

Por BEST HOME S.A., Galo Honorato Orellana Peralta	37.002 acciones	USD \$ 1,480.08	
Robert Kilean Watson Fernández	1 acción	USD \$ 0.04	




Daniel Orellana Serrano

SECRETARIO



Ultima foja de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima
RESANCO S.A. veinte y cuatro de julio del dos mil seis.

p. ALCODIS S.A.

JAIME DANIEL ORELLANA SERRANO

RUC N° 1790720446001

C.C. N° 171021713 - 2

C.V.N° 107 - 0019



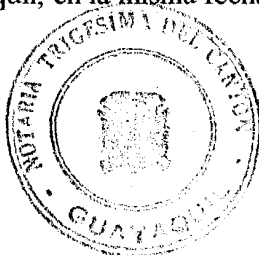
DR. RENE SANCHEZ CORONEL

C.C. N° 170150590 - 9

C.V. N° 50 - 337

Dr. Fiero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Fiero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de las escritura públicas de la Compañía RESANCO S.A., otorgada ante el Notario Titular Trigesimo de Guayaquil, el 24 de JULIO del 2.006, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número 06- G-DIC-0005950, suscrita el 24 de agosto del 2.006, por el abogado Juan Ramon Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil,- Guayaquil, 25 de agosto del 2.006.-



[Handwritten signature]
Ab. Piero Thomas Ayora Viquez
NOTARIO JIRACUNO FUENTE

Número de Repertorio: 22,496

Fecha de Repertorio : 25/ago/2006

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 51 de fojas 25165 a 25166, No.11211 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Cuatro de Octubre del Dos Mil Seis.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
29-0127-001-2-0-0	159664	APT

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : SROSAS

Calificador Legal : JHARO

Asesor : AGERMAN

Generador de Razón : MQUINTEROS



Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

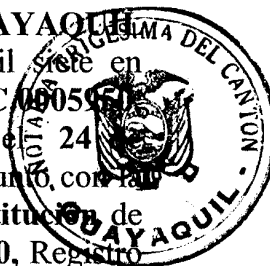
Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



NUMERO DE REPERTORIO: 63.645
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:55

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dieciseis de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.DIC.00055503 dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 24 de agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RESANCO S.A.**, de fojas 418 a 450, Registro Industrial número 30. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil**. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



ORDEN: 63645
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño



Don [Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

S. 841,01
REVISADO POR:



"De conformidad con el artículo 5 del artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336 de Marzo 31 de 1978: SOY SE que la fotocopia procedente que consta de 21 fojas es exacta al documento que se exhibe
Guayaquil, 7 Febrero 2007

DR. PIERO G. AYCAÑE VICEMAN
Notario del Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002476

Guayaquil, 12 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RESANCO S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA